

Acta de la Sesión Extraordinaria n.º18-2020, celebrada por la Junta Directiva de la Sociedad BCR Valores S.A., en la ciudad de San José, el viernes catorce de agosto del dos mil veinte, a las diez horas minutos, con el siguiente CUÓRUM:

Licda. Mahity Flores Flores, quien preside; Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Vicepresidente; Lic. Javier Zúñiga Moya, Tesorero; Licda. Maryleana Méndez Jiménez, Secretaria; Lic. Gina Carvajal Vega, Vocal; Dr. Arnoldo Ricardo André Tinoco, Fiscal.

Además asisten:

Por BCR Valores S.A.

MBA Vanessa Olivares Bonilla, Gerente; Lic. Gilberto Wong Arce, Especialista en Riesgos Financieros de la Jefatura de Riesgos y Control Normativo; Lic. Julián Morales Soto, Auditor Interno.

Por Banco de Costa Rica

Lic. Álvaro Camacho De la O, Subgerente a.i. de Banca Corporativa; Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General; Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; MBA Laura Villalta Solano, Asistente Secretaría Junta Directiva a.i.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de tele presencia, mediante una herramienta informática de uso global diseñada para videoconferencias provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica*.

ARTÍCULO I

La señora **Mahity Flores Flores** somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria n.º18-2020, que se transcribe a continuación:

- A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
- B. CAPACITACIÓN: CUSTODIA DE VALORES (Expositor externo: Freddy A. Jiménez Varela)**
- C. ASUNTOS RESOLUTIVOS**
 - Oficialía de Cumplimiento:**
 - C.1** Ratificación Metodologías de la Gerencia de Cumplimiento, según acuerdo reunión n.º20-19CCC, art. IV. (CONFIDENCIAL)
- D. ASUNTOS INFORMATIVOS**
 - Oficialía de Cumplimiento:**
 - D.1** Plan de atención de Carta de Gerencia de Cumplimiento. (CONFIDENCIAL)
 - D.2** Informe de gestión de la oficialía de cumplimiento con corte al primer semestre. (CONFIDENCIAL)
 - Gerencia de la Sociedad:**
 - D.3** Seguimiento a planes de la carta de gerencia de TI. (CONFIDENCIAL)
 - D.4** Informe seguimiento sobre administración de carteras Stratic. (CONFIDENCIAL)
 - D.5** BCR Valores en el mercado centroamericano. (CONFIDENCIAL)
 - Jefatura de Riesgos y Control Normativo:**
 - D.6** Capacitación de Indicadores de Riesgo: Vencimientos máximos de recompras.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión extraordinaria n.º18-2020, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

La señora **Vanessa Olivares Bonilla** dice que, de conformidad con el orden del día, en esta oportunidad se une a la sesión bajo la modalidad de tele presencia, el señor Freddy Jiménez Varela, Gerente de Servicios Distribuidos de la Bolsa Nacional de Valores, con el propósito de realizar una charla denominada *Custodia de Valores*.

Seguidamente, la señora **Vanessa Olivares Bonilla** comenta que el señor Jiménez Varela, cuenta con vasta experiencia en el ámbito de la Bolsa Nacional de Valores, así como en sociedades administradoras de fondos de inversión.

La señora **Mahity Flores Flores**, en nombre de esta Junta Directiva y miembros de la alta administración, le da más cordial bienvenida al señor Jiménez y le cede la palabra.

A manera de introducción, el señor **Freddy Jiménez** dice que el día de hoy conversarán sobre la compensación, liquidación y custodia de Valores y para ello se expondrán los siguientes temas: proceso de negociación, concepto de compensación y liquidación, organización del Sistema de Compensación de Valores, tanto en Costa Rica como en el extranjero, y los riesgos de infraestructura del Sistemas de Compensación de Valores.

En cuanto al proceso de negociación de valores, don **Freddy** destaca que el sistema de custodia que se efectúa después de la negociación, explicando ampliamente la trazabilidad que se da tras la negociación, destaca además que BCR Valores S.A. utiliza un sistema de custodia posterior a la negociación. (Imagen n.º1).



Imagen n.º1. Proceso de Negociación de Valores Mercado organizado

Fuente: Gerente de Servicios Distribuidos de la Bolsa Nacional de Valores

A continuación, el señor **Jiménez** explica compensación y liquidación mediante, tomando como base la siguiente terminología:

- ✓ **Compensar:** una vez cerrados y asignados los contratos bursátiles se realiza el cálculo de lo que cada miembro liquidador (contraparte o entidad de custodia) debe recibir o entregar como resultado de las transacciones realizadas por cuenta propia y por cuenta de terceros que liquidan en igual fecha y moneda (la compensación es producto de la confirmación de las asignaciones de contratos).
- ✓ **Liquidar:** es la etapa de conclusión de la transacción y es donde se generan los traspasos de propiedad netos por cuenta de valores y del efectivo por las contrapartes (entidades con posición compradora y vendedora).

En cuanto al proceso de liquidación, don **Freddy** indica que en Costa Rica se trabajaba bajo un sistema de liquidación multilateral neta y esto significa que, para el caso de BCR Valores compra y vende contra los catorce puestos de bolsa que se encuentran en el mercado. (Imagen n.º2).



Imagen n.º2. Proceso de Liquidación multilateral neta

Fuente: Gerente de Servicios Distribuidos de la Bolsa Nacional de Valores

Por otra parte el señor **Jiménez** explica la organización de la estructura de mercado en Costa Rica, destacando los tres niveles, compuestos por: entidades de anotación en cuenta, entidades de custodia y miembros liquidadores; destaca que los miembros liquidadores en el mercado, son únicamente los puestos de bolsa y los bancos y comenta que por un tema de Ley, InterClear no puede ser liquidador. (Imagen n.º3).



Imagen n.º3. Compensación, Liquidación y custodia de Valores Organización en Costa Rica

Fuente: Gerente de Servicios Distribuidos de la Bolsa Nacional de Valores

Referente al proceso de negociación de valores, fuera de un mercado organizado, comenta el señor **Jiménez** que, existen dos metodologías del mercado; uno es el denominando OTC que se realiza a partir de llamadas telefónicas y a su vez comenta la existencia de un mercado de compensación y liquidación y un sistema para mover dinero en efectivo, así como custodios. (Imagen n.º4).



Imagen n.º4. Proceso de Negociación de Valores fuera de un mercado organizado
Fuente: Gerente de Servicios Distribuidos de la Bolsa Nacional de Valores

En cuanto a los sistemas de compensación, liquidación y custodia de valores a nivel internacional, el señor **Freddy Jiménez** comenta las diferencias entre las entidades de custodia y los depósitos centralizados de valores para lo cual se apoya de la siguiente imagen. (Imagen n.º5).



Imagen n.º5. Compensación, Liquidación y custodia de valores –organización internacional-
Fuente: Gerente de Servicios Distribuidos de la Bolsa Nacional de Valores

La señora **Maryleana Méndez Jiménez** hace uso de la palabra y consulta que si en mercado de compensación, liquidación y custodia de valores a nivel internacional, se tiene que contar con un agente adicional en el mercado nacional. Ante lo cual, el señor **Jiménez** dice que efectivamente en el mercado internacional se cuenta con un participante más que en el mercado costarricense.

Posteriormente, el señor **Jiménez** explica el concepto de entidades de custodia extranjera y dice que éstas son entidades bancarias internacionales que brindan servicios de custodia y liquidación de transacciones en su mercado de origen y que cuando brindan ese servicio en otros mercados internacionales por medio de subcustodios o entidades de custodia. (Imagen n.º6).



Imagen n.º6. Compensación, Liquidación y custodia de valores-entidades de custodia extranjeras (custodios globales)

Fuente: Gerente de Servicios Distribuidos de la Bolsa Nacional de Valores

Para atender una consulta de la señora Mahity Flores relacionada con los aspectos legales que regulan a la figura de subcustodios, el señor **Jiménez** responde que éstos deben cumplir con una política o normativa que tenga el custodio global. A estos subcustodios les realizan evaluaciones con periodicidad anual.

Asimismo, explica que deben contar estos con estándares de suministros de información y de cumplimiento de normativas, tales como: revelación de riesgos, publicación de tarifas y todo lo referente a seguros. Destaca que a un subcustodios en Costa Rica le aplicaría la normativa que aplica a todos los agentes de este mercado de valores. (Imagen n.º6).

Se refiere seguidamente, don **Freddy Jiménez** a los depósitos centralizados de valores con la información que se detalla a continuación:

- ✓ *Son depósitos de valores que brindan el servicio de custodia y liquidación utilizando entidades bancarias para la gestión de liquidación del efectivo.*
- ✓ *También se apoyan en entidades de custodia u otros participantes como depósitos centralizados de valores del mercado al que pertenecen.*

Seguidamente, el señor **Freddy Jiménez** se refiere al tema de riesgo sistemático y se apoya en la siguiente imagen para explicar los riesgos de infraestructuras (BIS-IOSCO). (Imagen n.º7).



Imagen n.º7. Riesgos Infraestructuras (BIS-IOSCO)

Fuente: Gerente de Servicios Distribuidos de la Bolsa Nacional de Valores

Ahora bien en referencia al marco que regula la compensación, liquidación y custodia de valores se destacan los siguientes: Tratado sobre sistema de pago y liquidación de valores de Centroamérica y República Dominicana de 2011, *Ley Reguladora del Mercado de Valores*, *Reglamento de compensación y liquidación* de febrero 2010, *Reglamento de custodia* de junio 2016.

En cuanto al tratado de tratado sobre sistema de pagos, don **Freddy** explica ampliamente la siguiente información:

- ✓ *Sistema de pagos: Marco regulatorio que tenga por objeto principal la ejecución de órdenes de transferencia de fondos entre los participantes.*
- ✓ *Sistema de liquidación de valores: Marco regulatorio que tenga por objeto principal la ejecución de órdenes de transferencia de valores y de los fondos asociados a éstas.*
- ✓ *Ámbito de aplicación en la Región para los sistemas declarados de importancia sistémica.*

- ✓ *Declaratoria de “Firmeza de las órdenes válidamente aceptadas en un sistema reconocido”.*
- ✓ *Inembargabilidad de cuentas en bancos centrales que son utilizadas para la liquidación de las órdenes de transferencia.*

Además destaca el señor **Jiménez**, el artículo 56 del *Reglamento del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (Sinpe)*, donde se detalla la inembargabilidad de las cuentas en el tanto los fondos se mantengan en custodia por los bancos centrales de cada país y el cual dice lo siguiente:

Reglamento SINPE: Artículo 56. Inembargabilidad de las cuentas.

Las cuentas de fondos mantenidas por los asociados en el BCCR, de conformidad con lo establecido en la Ley 8876 Tratado sobre Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, son inembargables.

Sobre el particular, la señora **Olivares** comenta que en año pasado BCR Valores S.A. realizó un desarrollo para cumplir con el *Artículo 56. Inembargabilidad de las cuentas del Reglamento Sinpe*, ya que Valores utilizaba la cuenta del puesto de bolsa como una plataforma de cobro y pago de los clientes, es decir era una cuenta puente; sin embargo, para cumplir con lo dispuesto en la Ley, se realizó un cambio tecnológico para que los dineros de los clientes se debiten y acrediten desde la plataforma del Banco Central de Costa Rica (BCCR).

Aunado a lo anterior, don **Freddy** lo relacionado al artículo 15. *Firmeza en la liquidación de los contratos bursátiles confirmados*, del *Reglamento Compensación y Liquidación Sugeval*, que tiene como objetivo evitar la perturbación de los sistemas de compensación y liquidación como consecuencia de los procedimientos de insolvencia de sus partes.

Finalmente, la señora **Olivares** agradece a don Freddy la exposición realizada, y manifiesta el interés de parte de la Gerencia en que el Directorio ampliara conocimientos sobre este servicio de custodia.

La señora **Maryleana Méndez Jiménez** consulta sobre la distribución de los puestos de bolsa en términos de custodio, y sobre los custodios internacionales, consulta sobre el valor que le agrega esa capa adicional, que no se tiene en el mercado local, y porqué razones no se tiene en el país, es decir, obedece a un tema del tamaño del mercado o cual es la razón.

En relación a los puestos de bolsa, don **Freddy** manifiesta que los puestos de bolsa en el país tienen la figura de custodios y esto se debe al resguardo de la información de los inversionistas que solicita la Ley.

Referente a la central de valores a nivel internacional, el señor **Jiménez** indica que se administran con convenios bancarios por lo siguiente: no tienen cuenta de efectivo y porque esas centrales de valores, pertenecen a los miembros de ese mercado. En Costa Rica en una época se trabajó con la figura de central de valores, pero esta se eliminó y hoy en día se conoce como Interclar. Asimismo, destaca que en muchos países no se maneja la figura de custodia por su alto costo monetario regulatorio, no obstante expresa que es más segura.

Finalmente, la señora **Olivares** realimenta al Directorio comentando que en el caso de los clientes institucionales es el Banco de Costa Rica quien ejerce la figura de custodio, no así en el caso de los clientes jurídicos y físicos que los atiende BCR Valores S.A.

Una vez finalizada la presentación y atendidas las consultas, los miembros de este Directorio agradecen la capacitación brindada por el señor Freddy Jiménez y se suspende la comunicación.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por recibida la capacitación denominada *Custodia de Valores* impartida el señor Freddy Jiménez Varela, Gerente de Servicios Distribuidos de la Bolsa Nacional de Valores.

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo SUGEF 12-10 (Normativa para el cumplimiento de la Ley No. 8204) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO IV

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo SUGEF 12-10 (Normativa para el cumplimiento de la Ley No. 8204) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO V

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos de cumplimiento de la Ley 7786 (Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo), su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 36948-MP-SP-JP-H-S, Reglamento general sobre legislación contra el narcotráfico, actividades conexas, legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada) y el Acuerdo SUGEF 12-10 (Normativa para el cumplimiento de la Ley No. 8204) y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por tratarse de asuntos de la estrategia comercial y de uso restringido de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO VII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por tratarse de asuntos de la estrategia comercial y de uso restringido de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por tratarse de asuntos de la estrategia comercial y de uso restringido de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo n.º273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO IX

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos Informativos* la señora **Vanessa Olivares Bonilla** dice que en esta oportunidad, se cuenta con la participación del señor Gilberto Wong Arce, Especialista en Riesgos Financieros de la Jefatura de Riesgos y Control Normativa de la Sociedad, quien realizará una capacitación de riesgo denominada: *Vencimientos diarios máximos de recompra*. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la sesión n.º23-19, artículo III, punto 3).

Copia de la información se entregó oportunamente a los señores Directores y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Seguidamente, el señor **Wong Arce**, inicia la presentación indicando que el patrimonio de BCR Valores S.A. se obtiene el capital base, y el mismo resultado de una serie de operaciones aritméticas que definen un capital primario, secundario y deducciones. (Imagen n.º1).

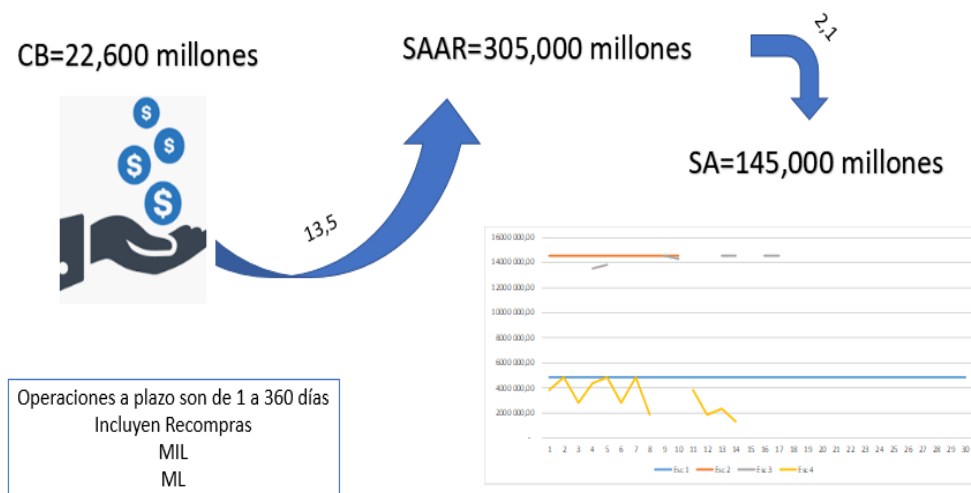


Imagen n.º1. SARR
Fuente: Jefatura Riesgos y Control Normativo

Indica que el nivel de dicho capital base faculta un nivel de hasta 25 veces dicho monto como operaciones de saldo abierto ajustados por riesgo (SAAR), e históricamente BCR Valores S.A. utiliza dicho capital base 13.5 veces, (305.000.0 millones).

La relación entre el SAAR y el saldo abierto (SA) es de 2.1, con lo cual se puede estimar el monto máximo de saldo abierto que se puede generar con el capital base de BCR Valores. Estas operaciones de saldo abierto se distribuyen a través del tiempo generando patrones de concentración en cada día.

Señala además que el indicador límite máximo de vencimiento de recompras trata de gestionar o controlar las concentraciones de vencimientos de operaciones de recompras diarios.

Interviene la señora **Olivares** para indicar que BCR Valores tiene un apetito de 13.5 veces y lo permitido por la Superintendencia General de Valores (Sugeval) es 25 veces, es decir, se tiene un apetito de la mitad, que históricamente es el más bajo que hemos manejado.

Por otra parte, para atender una consulta del señor Manfred Sáenz Montero sobre la posibilidad de contar con una relación de cuanto representa en ingresos, si se incrementa el riesgo, la señora **Olivares** indica que se podrían hacer escenarios basados en información histórica e incluso, sin tener todos los elementos inferir con los resultados de la competencia.

En la Sociedad se han hecho escenarios, sin duda, el tener mayor nivel de endeudamiento, potencia ganancias, pero también el riesgo y aunque no se tiene un dato numérico, el hecho de disminuir el apalancamiento, en términos de competitividad si ha generado una posición de tercero o cuarto lugar de la industria y que esto no está mal, es decir, es un nivel competitivo, pero en este momento es el apetito que se desea tener.

Agrega que a su consideración el apetito es correcto, porque se tienen circunstancias de mercado complejas, por términos de seguridad.

Continúa comentando don **Gilberto**, que el indicador se ha confeccionado de manera que para diferentes niveles de capital base se calcula el saldo abierto para los niveles que hacen inaceptable e inadmisibles los niveles del SAAR/CB, lo anterior para que

exista consistencia entre dos indicadores que tienen una relación directa. A partir de lo anterior, se divide el saldo abierto para un mes de 20 días hábiles. Se genera la siguiente tabla (imagen n.º2):

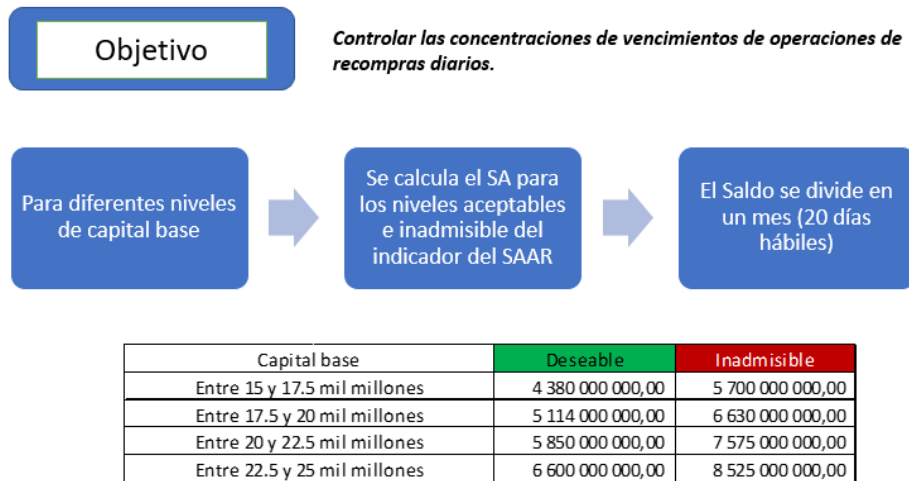


Imagen n.º2. Objetivo

Fuente: Jefatura Riesgos y Control Normativo

Seguidamente comenta ampliamente los vencimientos máximos de recompras, para lo cual se apoya en la siguiente información. (Imagen n.º3).

Vencimientos máximos de recompras

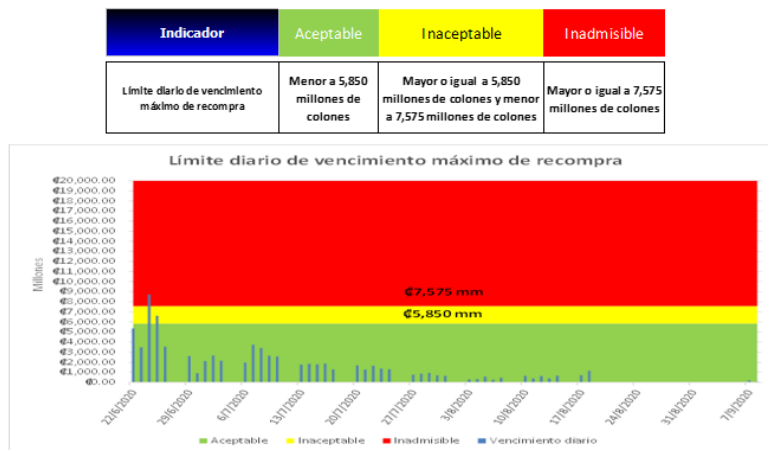


Imagen n.º3. Vencimientos máximos de recompras

Fuente: Jefatura Riesgos y Control Normativo

Finalmente, el señor **Gilberto Wong Arce** comenta las siguientes conclusiones:

Conclusiones:

- *Es un indicador de gestión del trader y de control del mismo.*
- *Es un indicador complicado dado que las órdenes traen indicativos de los plazos, por lo cual si un plazo está lleno, entonces se debe realizar la correspondiente gestión con el cliente para proceder con el ajuste.*
- *Es un indicador importante pues ayuda a mejorar las necesidades de liquidez.*
- *En un escenario de iliquidez donde no hayan recursos para renovar las recompras sin duda el indicador colapsará.*

El señor **Wong**, amplía la información presentada y atiende las consultas de los señores Directores.

El señor **Javier Zúñiga Moya** consulta sobre la periodicidad de revisión de estos indicadores y quien los propone. Al respecto, la señora **Olivares**, se establecen con una metodología que presenta el área de riesgo, y se revisan con la declaratoria de riesgos, y se presentan a conocimiento trimestralmente, con excepción de que se presente algún incumplimiento, que se hace de conocimiento del Directorio.

Asimismo, don **Gilberto** indica que la Declaratoria se presenta con una periodicidad anual, agrega que recientemente por la sinergia del mercado se presentó a este Directorio una revisión de la Declaratoria, dado que permite una revisión anual y/o que se presente una situación especial.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por recibida la capacitación relacionada con el indicador de riesgo: vencimientos máximos diarios de recompra.

ARTÍCULO X

Termina la sesión extraordinaria n.º18-2020, a las doce horas con diez minutos.